



## REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

### \*\*COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN\*\*

C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlf: 915.481.355 – 915.483.558 // Fax 915.427.049 / 150

[cnc-cna@rfebm.com](mailto:cnc-cna@rfebm.com) – [www.rfebm.net](http://www.rfebm.net)



# \* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN \*

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente:	D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ
Vocal:	D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Vocal:	D. Álvaro GIL BAQUERO
Vocal:	Dña. Alba RIVERO QUESADA
Secretaria/Vocal:	Dña. Elena BORRÁS ALCARAZ

### ACTA NÚMERO 22/2016-17.

En Madrid, siendo las doce horas y treinta minutos del día uno de febrero de dos mil diecisiete, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia de las

personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### **1. ACTA ANTERIOR**

Leída el Acta anterior nº 21/2016-17, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

### **2. CAMBIOS DE HORA / FECHA DE PARTIDOS/ PABELLÓN**

PARTIDO	CAT.	CAMBIO
VINOSVETUSTA.COM VILLA DE ARANDA - SAFA METLIFE	1MB197	SÁBADO 11/FEB <b>A LAS 19:50H</b> , EN LUGAR DE A LAS 16:30H POL. PRINCIPE DE ASTURIAS (BU) (PIZARRO S/N – ARANDA DE DUERO)
BM. MORVEDRE – H. AMPOSTA (LAGRAMA)	PFC206	<b>SÁBADO 18/FEB A LAS 20:30H</b> <b>PAB. MPAL. INTERNUCLEOS - OVNI (AVDA. FAUSTO CARUANA S/N - SAGUNTO)</b>
BM. CASTELLON - BM. MORVEDRE	PFC216	<b>JUEVES 23/FEB A LAS 20:30H</b> , EN LUGAR DEL SÁBADO 25 A LAS 18:45H. PAB. FERNANDO UBEDA MIR (GRAPA) (LA LLOSA, 15- CASTELLÓN)
BM. INGENIO – GAES MARISTAS DE MÁLAGA	1MF211	SÁBADO 25/FEB <b>A LAS 17:00H</b> , EN LUGAR DE A LAS 18:00H P. MPAL. PEDRO PADILLA (TASERTE S/N - MOLINILLOS - INGENIO)
IKERSA URCI ALMERÍA – VINO DOÑA BERENGUELA BM. BOLAÑOS	PFD213	SÁBADO 25/FEB A LAS 19:00H <b>"Pabellón Municipal de Deportes de Viator" (Av./ Selección Española de Fútbol 2010 S/N – CIUDAD DEPORTIVA DE VIATOR - ALMERÍA)</b>
CISNE COLEGIO LOS SAUCES – S.D. TEUCRO	DHB235	SÁBADO 04/MAR A LAS 20:00H <b>P. MPAL. DE DEPORTES DE PONTEVEDRA (JUAN MANUEL PINTOS, S/N - PONTEVEDRA)</b>
BM. MORRO JABLE V.C. ISLA DE FUERTEVENTURA – BM. PALENCIA TURISMO	PFA205	<b>SÁBADO 11/MAR A LAS 20:00H</b> , EN LUGAR DEL DOMINGO 02/ABR P. MPAL. MORRO JABLE (AVDA. DE LA CONSTITUCION S/N- PÁJARA FUERTEVENTURA)



Continuación Acta nº 22/2016-17 del C.N. Competición del 01/02/2017.-

**\* CISNE COLEGIO LOS SAUCES - S.D. TEUCRO (DHB235)**

“ACEPTAR LA DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL para la celebración del encuentro “CISNE COLEGIO LOS SAUCES - S.D. TEUCRO”, correspondiente a la Jornada 23 del Campeonato Estatal de División de Honor Plata Masculina, conforme a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la R.F.E.B.M.”

### **3. COMUNICACIÓN HORARIO FUERA DE PLAZO**

• **CLUB EREINTZA ESKUBALOIA KIROL ELKARTEA**

“Sancionar al Club EREINTZA ESKUBALOIA KIROL ELKARTEA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por comunicar el horario de celebración del encuentro “EREINTZA AGUAPLAST - EL PILAR MARISTAS” a esta R.F.E.B.M. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 28 de enero y el horario se comunica el 16 de enero) y conforme al Artículo 54.L) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

### **4. DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA (JORNADA 13)**

• **SUPER AMARA BERA BERA - ESENCIA 27 ULE CLEBA LEON BM. (DHF137)**

“Sancionar al Club CLEBA (LEÓN BALONMANO) con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “SUPER AMARA BERA BERA - ESENCIA 27 ULE CLEBA LEON BM.”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 54.P) del Rgto. De Régimen Disciplinario.”

### **5. DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA (JORNADA 14)**

• **RODOSA BM. CHAPELA-BM. TEJINA TENERIFE (PFA141)**

“Sancionar al Club BALONMANO TEJINA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “RODOSA BM. CHAPELA-BM. TEJINA TENERIFE” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”

### **6. DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA (JORNADA 17)**

• **H. AMPOSTA (LAGRAMA) - ANTS: BFIT-MUCHOTICKET (PFC175)**

“Visto que el club H. AMPOSTA ha alineado a la octava jugadora (Dña. Andrea GARCÍA TOMÁS) dentro del cupo adicional en lo que va de temporada, en el partido de la Jornada 17<sup>a</sup> del Camp. Estatal de División de Honor Plata Femenina, “H. AMPOSTA (LAGRAMA) - ANTS: BFIT-MUCHOTICKET”, estando permitida únicamente la alineación de SIETE jugadoras dentro del cupo adicional, según dispone el apartado I.7 de la NO.RE.BA.2016/17. Considerando que dicha alineación constituye una participación incorrecta de jugadoras del cupo adicional; y considerando que es la primera notificación que dicho club recibe al respecto, este Comité acuerda:

SANCIONAR al Club H. AMPOSTA con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), conforme al artículo 54.K) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta de jugadoras juveniles del cupo adicional, al exceder el número de jugadoras que pueden alinearse dentro de dicho cupo adicional.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



• **ERMUKO ERROTABARRI – SAN ADRIAN (PFB177)**

“Sancionar al Club BALONMANO SAN ADRIÁN con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “ERMUKO ERROTABARRI – SAN ADRIAN”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 54.P) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción.”

• **LANZAROTE ZONZAMAS - VINO DOÑA BERENGUELA BM. BOLAÑOS (PFD175)**

“Sancionar a la jugadora Dña. Nabila ARCHAOUIN DE GANZOA del equipo LANZAROTE ZONZAMAS con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, en aplicación del artículo 34 apartado B del Reglamento de Régimen Disciplinario, por desconsideración de hecho contra jugadores del equipo contrario.”

## **7. DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA (JORNADA 18)**

• **CAJASUR CORDOBA DE BALONMANO - GIJÓN JOVELLANOS (DHB181)**

“Sancionar al jugador D. Juan Alfonso RUANO PÉREZ del equipo CAJASUR CORDOBA DE BALONMANO con SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES, en aplicación del artículo 34 apartados A y C del Reglamento de Régimen Disciplinario, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral y por actitud violenta. Este Comité quiere dejar constancia de que las disculpas ofrecidas a los árbitros no pueden ser tenidas en cuenta como atenuante dado que no provienen del Jugador descalificado.”

## **8. PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA (JORNADA 17)**

• **RODOSA BM. CHAPELA - CALMEAR RASOEIRO BM. (1MA176)**

“A) Sancionar al jugador D. Martín CANEDA PORTELA del equipo CALMEAR RASOEIRO BM con SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES, en aplicación del artículo 34 apartado A del Reglamento de Régimen Disciplinario, por desconsideración tanto de palabra como de gesto contra miembros del equipo arbitral.”  
B) Sancionar al Club DEPORTIVO BALONMANO CHAPELA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “RODOSA BM. CHAPELA - CALMEAR RASOEIRO BM.”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 54.P) del Rgto. De Régimen Disciplinario.”

• **JESMON BM. LEGANÉS - UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (1MB177)**

“Sancionar al Oficial D. Juan Carlos SECO MIGUEL del equipo JESMON BM. LEGANÉS con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, en aplicación del artículo 35 en relación con el art. 34 apartado A del Reglamento de Régimen Disciplinario, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral.”

• **BM. ALMORADI - VISCOCONFORT C.B. MARISTAS ALGEMESI (1ME174)**

“Sancionar al jugador D. Vicente MURCIA GRANADOS del equipo BM. ALMORADI con APERCIBIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, en aplicación del artículo 34 apartado B del Reglamento de Régimen Disciplinario, por desconsideración de hecho contra jugadores del equipo contrario, teniendo en cuenta la atenuante de arrepentimiento espontáneo al haberse disculpado tras finalizar el partido.”

• **NULES FERTIBERIA PTO. SAGUNTO B - BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA (1ME175)**

“Sancionar al Club BALONMANO PUERTO SAGUNTO con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “NULES FERTIBERIA PTO. SAGUNTO B - BM. MARE NOSTRUM



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 22/2016-17 del C.N. Competición del 01/02/2017.-

TORREVIEJA”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 54.P) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

• **BM. INGENIO - CA ' MARIO - LANZAROTE (1MF171)**

“Sancionar al jugador D. Francisco SANCHEZ ESTUPIÑAN del equipo BM. INGENIO con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, en aplicación del artículo 34 apartado B del Reglamento de Régimen Disciplinario, por desconsideración contra jugadores del equipo contrario.”

## **9. INCUMPLIMIENTO INSTRUCCIÓN SOBRE OBLIGACIÓN SUBIDA VÍDEOS**

• **CLUB SDAD. DEPORTIVA OCTAVIO VIGO**

“A) Dado que mediante correos electrónicos del Departamento de Competiciones de la RFEBM de fechas 08 de agosto y 07 de septiembre, así como por INSTRUCCIÓN de este Comité de fecha 20 de octubre, conocen de la obligación de subir los vídeos de los partidos en los que se actúe como equipo local antes de que finalice el SEGUNDO DÍA HÁBIL SIGUIENTE a la celebración del encuentro correspondiente, y como quiera que a día de hoy (y a pesar del requerimiento de este mismo Comité efectuado el pasado martes día 31 de enero) no se han subido los vídeos de los partidos 1MA021, 1MA031, 1MA052, 1MA094 y 1MA136 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club SDAD. DEPORTIVA OCTAVIO VIGO una multa de TRESCIENTOS EUROS (60,00 EUR por cada uno de los vídeos) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club SDAD. DEPORTIVA OCTAVIO VIGO para que en un plazo que vence el lunes día 06 de febrero a las 10.00h suba los vídeos de los encuentros mencionados en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

• **CLUB ASOC. DEP. CDAD. GUADALAJARA**

“A) Dado que mediante correos electrónicos del Departamento de Competiciones de la RFEBM de fechas 08 de agosto y 07 de septiembre, así como por INSTRUCCIÓN de este Comité de fecha 20 de octubre, conocen de la obligación de subir los vídeos de los partidos en los que se actúe como equipo local antes de que finalice el SEGUNDO DÍA HÁBIL SIGUIENTE a la celebración del encuentro correspondiente, y como quiera que a día de hoy (y a pesar del requerimiento de este mismo Comité efectuado el pasado martes día 31 de enero) no se han subido los vídeos de los partidos 1MB035 y 1MB146 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club ASOC. DEP. CDAD. GUADALAJARA una multa de CIENTO VEINTE EUROS (60,00 EUR por cada uno de los vídeos) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club ASOC. DEP. CDAD. GUADALAJARA para que en un plazo que vence el lunes día 06 de febrero a las 10.00h suba los vídeos de los encuentros mencionados en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

• **CLUB C. D. LA SALLE CÓRDOBA**

“A) Dado que mediante correos electrónicos del Departamento de Competiciones de la RFEBM de fechas 08 de agosto y 07 de septiembre, así como por INSTRUCCIÓN de este Comité de fecha 20 de octubre, conocen de la obligación de subir los vídeos de los partidos en los que se actúe como equipo local antes de que finalice el SEGUNDO DÍA HÁBIL SIGUIENTE a la celebración del encuentro correspondiente, y como quiera que a día de hoy (y a pesar del requerimiento de este mismo Comité efectuado el pasado martes día 31 de enero) no se ha subido el vídeo del partido 1MF104 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club C. D. LA SALLE CÓRDOBA una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 22/2016-17 del C.N. Competición del 01/02/2017.-

B) Además, se requiere al club C. D. LA SALLE CÓRDOBA para que en un plazo que vence el lunes día 06 de febrero a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin."

• **CLUB BALONMANO SALUD CLUBASAL**

"A) Dado que mediante correos electrónicos del Departamento de Competiciones de la RFEBM de fechas 08 de agosto y 07 de septiembre, así como por INSTRUCCIÓN de este Comité de fecha 20 de octubre, conocen de la obligación de subir los vídeos de los partidos en los que se actúe como equipo local antes de que finalice el SEGUNDO DÍA HÁBIL SIGUIENTE a la celebración del encuentro correspondiente, y como quiera que a día de hoy (y a pesar del requerimiento de este mismo Comité efectuado el pasado martes día 31 de enero) no se han subido los vídeos de los partidos PFB031, PFB052, PFB073, PFB094, PFB115, PFB136 y PFB141 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club BALONMANO SALUD CLUBASAL una multa de CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (420,00 EUR, es decir 60,00 EUR POR CADA VÍDEO) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club BALONMANO SALUD CLUBASAL para que en un plazo que vence el lunes día 06 de febrero a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin."

• **CLUB C. BM. MUSKIZ**

A) Dado que mediante correos electrónicos del Departamento de Competiciones de la RFEBM de fechas 08 de agosto y 07 de septiembre, así como por INSTRUCCIÓN de este Comité de fecha 20 de octubre, conocen de la obligación de subir los vídeos de los partidos en los que se actúe como equipo local antes de que finalice el SEGUNDO DÍA HÁBIL SIGUIENTE a la celebración del encuentro correspondiente, y como quiera que a día de hoy (y a pesar del requerimiento de este mismo Comité efectuado el pasado martes día 31 de enero) no se ha subido el vídeo del partido PFB065 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club C. BM. MUSKIZ una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club C. BM. MUSKIZ para que en un plazo que vence el lunes día 06 de febrero a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin."

## **10. RENUNCIA BM. CAMARGO**

"1.-TENER POR PRESENTADA la renuncia a la competición oficial en la División de Honor Plata Femenina, por parte del equipo BM CAMARGO FERROATLANTICA, integrado en el Club BM CAMARGO, con efectos de fecha 25 de Enero de 2017.

2.- DECLARAR QUE la retirada de la competición correspondiente al Grupo A de la División de Honor Plata Femenina por parte del equipo BM CAMARGO FERROATLANTICA, constituye una INFRACCION MUY GRAVE prevista en el art. 49.D del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

3.- IMPONER al Club BM CAMARGO como autor de la infracción señalada, las siguientes sanciones:

A) Multa de TRES MIL CINCO (3.005,00) EUROS.

B) Descalificación del equipo de la competición, excluyéndole de la participación en todas las categorías de ámbito estatal, en los términos y con las consecuencias expuestas en el último párrafo del Fundamento de Derecho Tercero.

4.- CANCELAR LOS ENCUENTROS correspondientes a las jornadas 14 a 22 (ambas inclusive) de la competición oficial de la División de Honor Plata Femenina, pendientes de celebración, en los que estuviera prevista la participación del equipo BM CAMARGO FERROATLANTICA.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 22/2016-17 del C.N. Competición del 01/02/2017.-

5.- ANULAR LOS ENCUENTROS ya celebrados y correspondientes a las jornadas 1 a 13 (ambas inclusive) de la competición oficial de la División de Honor Plata Femenina en los que hubiera participado el equipo BM CAMARGO FERROATLANTICA, cuyos resultados y puntuación asignada no se tendrán en cuenta, en ningún supuesto, en la clasificación definitiva de la categoría.

6.- DAR CUENTA, de inmediato, de la presente Resolución al Área de Competiciones, al Comité Técnico de Árbitros de esta RFEBM, así como a la Federación Territorial correspondiente, a los efectos de que se adopten las medidas pertinentes para ejecutar la presente resolución.”

## **11. IMPAGOS ARBITRALES**

- **CLUB BALONMANO PORRIÑO (1MA155-1MA163)**

“A). Sancionar al Club BALONMANO PORRIÑO con MULTA de CUATROCIENTOS SEIS EUROS (406,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (1.160,00 EUR) al ser reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.

B). REQUERIR al Club BALONMANO PORRIÑO el pago de CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (58,50 EUR) por los gastos bancarios originados por la devolución de los cheques.

C). REQUERIR al Club BALONMANO PORRIÑO el pago de MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.624,50 EUR) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	1.160,00 EUR
Gastos por la devolución de los cheques presentados	58,50 EUR
Importe sanción económica impuesta en apartado anterior	406,00 EUR
Total a abonar:	1.624,50 EUR”

- **CLUB DEP. BM. NAVA**

“A). Sancionar al club DEP. BM. NAVA con MULTA de CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS (184,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 20% de la deuda arbitral (920,00 €).

B). REQUERIR al Club DEP. BM. NAVA el pago de CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (44,55 EUR) por los gastos bancarios originados por devolución del cheque.

C). REQUERIR al Club DEP. BM. NAVA el pago de MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.148,55 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	920,00 EUR
Gastos por la devolución de los cheques presentados	44,55 EUR
Importe sanción económica impuesta en apartado anterior	184,00EUR
Total a abonar:	1.148,55 EUR”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 22/2016-17 del C.N. Competición del 01/02/2017.-

## **12. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

## **13. RECURSOS**

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: *Elena BORRÁS ALCARAZ*

  
Circular blue official stamp of the Comité Nacional de Competición of the RFEF, featuring the name and emblem.

Secretaria Vocal  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº.: *Francisco DAVÓ ESCRIVÁ*

  
Circular blue official stamp of the Comité Nacional de Competición of the RFEF, featuring the name and emblem.

Presidente  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN